



*Universidad Nacional de Salta*

INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA

"Dr. ARTURO OÑATIVIA"

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255321

SALTA, 8 de noviembre de 2018

Expediente N° 21.135/18.-

**RESOLUCIÓN N° 193-2018 - I.E.M.**

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución N° 181-18-IEM, por la cual se dispone la conformación de un Consejo de Convivencia para el alumno Luis Lautaro AGUIRRE del curso de 2do. año, 1ra. división de este instituto, en virtud de la supuesta portación de arma en el aula, el día 19 de octubre del año en curso; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo decidió entrevistar al alumno Aguirre, asistiendo en compañía de su tutora, y aunque no es muy comunicativo, expresa que trajo el arma para cuidarla y que el arma se la dio, para que la guardara, un amigo de su barrio de la misma edad que él, a quien debía devolvérsela; y al solicitarle que exprese el motivo por el que saca el arma frente a sus compañeros, expresa que el arma no tenía tambor, cuenta que no sabe porqué se la mostró, que la tenía en la cintura, que la mostró y la volvió a guardar; se advierte que no expresa sentido de responsabilidad respecto de lo sucedido, ni de la falta grave a la convivencia escolar.

Que también se realizaron entrevistas a un grupo de ocho (8) estudiantes que presenciaron la situación descrita y cada uno de ellos da cuenta de lo vivido y sus sentimientos al respecto, dado que se encuentran en la contradicción, por un lado, de experimentar y expresar el miedo vivenciado y, por otro, la intención de proteger a Luis de posibles sanciones institucionales dado el afecto que sienten por él como compañero y amigo.

Que de todo lo expresado por el alumno Aguirre el Consejo entiende que se encuentra en situación de riesgo académico dado su rendimiento académico que podría generar la no terminalidad del Nivel Primario, agravado aún más por su deseo de no continuar asistiendo a la escuela.

Que el Consejo tiene en cuenta que, en relación a su convivencia, no registra sanciones ni problemas previos a este hecho; que se considera necesario atender la situación de inasistencias, dado que dejó de asistir al colegio desde el 01/11/18.

Que todos los aspectos mencionados conforman una compleja realidad del alumno y ponen de manifiesto la vulneración de sus derechos, así como, la necesidad de cuidado y contención previsto en diferentes legislaciones vigentes.

Que como conclusión, el Consejo de Convivencia aconseja separar temporalmente del Instituto al alumno Luis Lautaro Aguirre, en un todo de acuerdo a la normativa vigente; además generar instancias de reflexión grupal con todo el curso, *"para poder trabajar en torno a las condiciones de emergencia que dieron lugar a ese hecho de altísimo riesgo"*, a partir de la recomendación de la Guía Federal de Orientaciones (N°2).



*Universidad Nacional de Salta*

INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA

"Dr. ARTURO OÑATIVIA"

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255321

Expediente N° 21.135/18.-

**RESOLUCIÓN N° 193-2018 - I.E.M.**

Que, tal como lo refleja el Artículo 9° del Régimen de Convivencia -Resolución N° 078/99-IEM, las sanciones serán aplicadas siempre como instrumento educativo y con la finalidad fundamental de la toma de conciencia y el cambio de actitud del alumno, en orden a su realización como persona responsable y el mantenimiento de un ambiente educativo que facilite el normal desarrollo de la vida escolar.

Que la labor del referido Consejo se encuadra en las disposiciones contenidas en el régimen mencionado.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones y atento a lo establecido por el Régimen de Convivencia, Art. 7°, inc. 5)

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA**

**"DR. ARTURO OÑATIVIA"**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Separar temporalmente del IEM, al alumno del curso 2do. año, 1ra. división, Luis Lautaro AGUIRRE por el término de cinco (5) días, como resultado del Consejo de Convivencia conformado mediante Resolución N° 181-2018-IEM.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que dicha separación temporal se hará efectiva a partir de su efectiva notificación.


ARTICULO 3°.- Establecer que el alumno Luis Lautaro Aguirre, deberá realizará tareas de reflexión en el ámbito del Servicio de Orientación (Psicóloga y Tutora del curso), en el marco de valores sostenidos por el Proyecto de Factibilidad y Régimen de Convivencia, tal cual lo expresa el Consejo de Convivencia.

ARTICULO 4°.- Encomendar al Servicio de Orientación la implementación de un dispositivo pedagógico para que el estudiante realice una Trayectoria Diferenciada, a fin de garantizar condiciones de terminalidad del Nivel Primario y su derecho a la educación. Esto requiere también del compromiso de Luis y su tutora.

ARTICULO 5°.-Solicitar a los responsables mencionados en el artículo 3° la presentación de un informe acerca de las actividades desarrolladas por el alumno y su evaluación.

ARTICULO 6°.- Comuníquese con copia a: Tutora del alumno Aguirre, Lic. Natalia del Olmó, Prof. Silvia Gasparini, Servicio de Orientación, Preceptor del curso, sector Alumnos. Cumplido, manténgase en reserva.

  
JUANA LUCRECIA RAMOS  
Secretaria  
I. E. M. - SALTA

  
Mg. Hector Equilveto Ramirez  
DIRECTOR  
IEM "Dr. ARTURO OÑATIVIA"  
SALTA